

Informe secretarial: A Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que la parte demandada a través de apoderado judicial solicita la devolución de los valores consignados a la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario por parte del pagador Ministerio de Defensa Nacional, en cumplimiento al embargo decretado por este despacho judicial. Sírvase disponer. Obando, Valle, Abril 27 de 2023.



CLAUDIA PATRICIA ARIAS AGUDELO
Secretaria



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
OBANDO VALLE DEL CAUCA**

Obando, Valle del Cauca, abril veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)
AUTO No. 385

Asunto: Resuelve Solicitud
Proceso: Verbal - Fijación Cuota Alimentaria
Demandante: Claudia Yanet Correa En Representación de la menor L.V.F.C
Demandado: Emilio José Forero Becerra
Radicación: 76-497-40-89-001-**2021-00148-00**

En los términos del informe de secretaria que antecede, y una vez revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, cuenta de depósitos judiciales de este despacho judicial, se advierte que, con relación al presente proceso se realizaron por el demandado 15 consignaciones de las cuales 12 de ellas por valor de Quinientos Treinta y Dos Mil Quinientos Cincuenta Peos \$ 532.550 y 3 títulos por valor Seiscientos Diecisiete Mil Setecientos Sesenta Pesos de \$617.760, para un total de \$8.243.880.

Lo anterior en cumplimiento a la medida cautelar decretada por este despacho judicial, mediante auto No.763 del 01 de diciembre del año 2021, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 111 del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006).

Ahora bien, frente a la solicitud de devolución de los dineros consignados en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho, atendiendo el derecho Constitucional que prevalece el interés superior del niño, además porque la medida cautelar ostenta el carácter especial y oficiosa, por lo que se advierte que

Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle.
Carrera 1 N° 3-41, teléfono: 205 3222 – 318 580 12 12
e-mail: j01pmobando@cendoj.ramajudicial.gov.co

los dineros consignados son en cumplimiento de la medida cautelar ordenada por este despacho judicial de manera provisional, en consideración al interés superior del menor que debe regir en este tipo de actuaciones, de conformidad a las pruebas aportadas por el demandado se ha realizado una operación aritmética, teniendo como base el valor por el cual se realizó la Conciliación llevada a cabo el día 08 de marzo de la presente anualidad, esto es por valor de \$ 350.000, de la siguiente manera;

ITEM	FECHA GIRO REALIZADO POR EL DEMANDADO	VALOR GIRO REALIZADO POR EL DEMANDADO A LA DEMANDANTE	VALOR CONSIGNADO MEDIDA CAUTELAR	VALOR CONCILIACIÓN	VALOR A FAVOR DE LA DEMANDANTE DE CONFORMIDAD A LA CONCILIACIÓN	EXCEDENTE A FAVOR DEL DEMANDADO
1	23/01/2022	\$ 142.500	\$ 532.550	\$ 350.000	\$ 207.500	\$ 325.050
2	27/01/2022	\$ 200.000	\$ 532.550	\$ 350.000	\$ 150.000	\$ 382.550
3	5/03/2022	\$ 200.000	\$ 532.550	\$ 350.000	\$ 150.000	\$ 382.550
4	9/04/2022	\$ 200.000	\$ 532.550	\$ 350.000	\$ 150.000	\$ 382.550
5	13/06/2022	\$ 200.000	\$ 532.550	\$ 350.000	\$ 150.000	\$ 382.550
6	25/07/2022	\$ 200.000	\$ 532.550	\$ 350.000	\$ 150.000	\$ 382.550
7	17/08/2022	\$ 200.000	\$ 532.550	\$ 350.000	\$ 150.000	\$ 382.550
8	5/09/2022	\$ 200.000	\$ 532.550	\$ 350.000	\$ 150.000	\$ 382.550
9	10/11/2022	\$ 200.000	\$ 532.550	\$ 350.000	\$ 150.000	\$ 382.550
10	10/12/2022	\$ 200.000	\$ 532.550	\$ 350.000	\$ 150.000	\$ 382.550
11	30/12/2022	\$ 200.000	\$ 532.550	\$ 350.000	\$ 150.000	\$ 382.550
12	26/01/2023	\$ 200.000	\$ 532.550	\$ 350.000	\$ 150.000	\$ 382.550
13	25/02/2023	\$ 200.000	\$ 617.760	\$ 350.000	\$ 150.000	\$ 467.760
14			\$ 617.760	\$ 350.000	\$ 350.000	\$ 267.760
15			\$ 617.760			\$ 617.760
TOTAL		\$ 2.542.500	\$ 8.243.880	\$ 4.900.000	\$ 2.357.500	\$ 5.886.380

De lo anterior se colige que el demandado adeuda a la demandante por concepto de alimentos de su menor hija, la suma de \$ 2.707.500, quedando un excedente a favor del demandado por valor de \$ 5.536.380, sumas de dinero que el despacho ordenará la entrega a cada una de las partes.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la entrega de la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 2.707.500)**, a la señora Claudia Yanet Correa, quien actúa en representación de su menor hija L.V.F.C, por concepto de alimentos provisionales decretados mediante auto No. 763 del 01 de diciembre de 2021, y al señor Emilio José Forero Becerra la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS (\$5.886.380)**, como excedente de los valores consignados en relación al valor acordado en la conciliación realizada el día 08 de marzo de 2023 .

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el Artículo 295 del C.G.P. en concordancia con el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022, esto es, por Estados electrónicos.

NOTIFIQUESE

Álvaro Tróchez Rosales

ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES

Juez

<p>Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle del Cauca NOTIFICACIÓN POR ESTADO ART. 295 C.G.P. Estado No.047 El Anterior Auto se Notifica Hoy 28 de abril de 2023</p>  <p>CLAUDIA PATRICIA ARIAS AGUDLEO Secretaria</p>
--

CONTINUACIÓN AUTO 385 FECHADO EL 27/04/2023